

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con reiteración de solicitud de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase proveer.
El secretario,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sustanciatorio.

Rad. 765203110003-2005-00296-00. Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **MARCIAL HUALPA GUAYAL**, a través de abogado, reitera la solicitud que hiciera días antes, para que se le exonere de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo **JESÚS ALEJANDRO HUALPA IGUA**. No obstante, y algo que se omitió hacer desde la primera ocasión, fue advertir la ausencia del poder que faculta al profesional del derecho para que actúe en representación del señor Hualpa Guayal.

Por ello, previo a decidir sobre la solicitud, se requiere al abogado para que allegue el respectivo poder para actuar en estas diligencias.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62414d4dc575e55849504ca3a3209eab0685ded9a8b9c1555331e7b8845db748**

Documento generado en 16/04/2024 05:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>